

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 11 de Noviembre de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Las necesidades de la actual campaña han obligado a elevar el contingente del ejército a una cifra tal, que ha sido y es insuficiente el número de Oficiales para que los batallones estén convenientemente dotados. Con el fin de acudir a tal necesidad, ha sido preciso hacer promociones extraordinarias de Jefes, Oficiales, sargentos primeros y Cadetes, dispensando a estas dos últimas clases de los requisitos reglamentarios hasta donde ha sido posible sin perjudicar al servicio.

La falta de Oficiales subalternos continúa sin embargo, y no es prudente ya abreviar más el ascenso de los Cadetes y sargentos primeros, pues se correría grave riesgo de que los Oficiales así obtenidos careciesen de la instrucción necesaria, aparte de que el ascenso de los sargentos primeros implicaría el de los segundos y demás clases para cubrir vacantes, recayendo sobre individuos de tan poco tiempo de servicio, que no podrían estar en condiciones de aptitud para desempeñar cumplidamente sus cargos.

Entre los diferentes caminos que pueden seguirse para llegar al objeto deseado, ninguno más conveniente a juicio del Ministro que suscribe que la creación de Oficiales de Milicias provinciales con ciertas condiciones que, destinados desde luego a los batallones de este instituto recientemente organizados, puedan en ciertos casos pasar al ejército permanente y nutrir por este medio el arma de infantería, que es en la que más se hace sentir la escasez de estas clases.

Tal medio, lejos de ser nuevo, tiene por el contrario la sanción de la experiencia adquirida durante la última guerra civil, en la que Oficiales y Jefes de esta procedencia cumplieron como buenos y dieron excelentes resultados, abriéndose al propio tiempo con esta medida ancho campo a las aspiraciones de la juventud dedicada hoy a otras carreras, y que indudablemente anhela poder acudir en defensa de los intereses del país, contribuyendo a la pronta terminación de la guerra que lo perturba y arruina.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Noviembre de 1874.—El Ministro de la Guerra, FRANCISCO SERRANO BEROYAN.

DECRETO.

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la clase de Alféreces de Milicias provinciales con destino a los batallones de la última reserva, pudiendo aspirar al ingreso en dicha clase todos los individuos que hayan cumplido 18 años y acrediten los estudios siguientes:

1.º Tener concluida una carrera profesional, tal como las del Derecho, Medicina, Farmacia, Ingeniero en sus diversos ramos, Ayudantes de Obras públicas, Arquitectura, Peritos agrónomos y Maestros de obras con título.

2.º Los alumnos de las Escuelas de Ingenieros civiles y Arquitectura, y los que tengan aprobados dos años de Facultad mayor.

3.º Los que acrediten por examen su suficiencia en Aritmética, Álgebra, Geometría y Geometría práctica, aun cuando carezcan de títulos académicos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen de Ordenanzas y táctica cuyos límites se fijarán, y sujetarse al reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física para la carrera. Los soldados, cabos y sargentos del ejército, así como los Cadetes de las armas de Infantería y Caballería que cumplan con alguna de las condiciones expresadas, tendrán derecho a optar a los empleos de que se trata.

Art. 2.º Una vez admitidos, pasarán a hacer el servicio de su clase, disfrutando mientras se hallen en actividad los mismos sueldos, pluses y consideraciones que los del ejército permanente, quedando al propio tiempo sujetos a los deberes que la Ordenanza impone a aquéllos, y tomando puesto en alternativa con los de dicho ejército permanente después del último de su clase.

Art. 3.º Podrán ser recompensados con menciones honoríficas, cruces del Mérito mi-

litar y de San Fernando, como lo son los del ejército permanente, carácter de infantería en su empleo y declaración de infantería del mismo, en cuyo caso tomarán la antigüedad de la fecha en que se les concedió el carácter: estas recompensas las acordará libremente el Gobierno en cada caso, según las circunstancias y méritos que las motiven.

A los que fueren llamados a cubrir vacantes de sangre se les declarará por este solo hecho Alféreces de infantería, aun cuando antes no tuviesen carácter de tales.

Art. 4.º A la disolución de las reservas provinciales, quedarán de Alféreces de infantería, además de los que tuvieren ya declarado este empleo, los que hubiesen recibido herida de tal gravedad a juicio facultativo que les hiciere acreedores a una recompensa especial y positiva.

A los que queden en el ejército por haber adquirido empleo en él se les empezará a contar el tiempo de servicio para el retiro y cruces de San Hermenegildo desde la fecha de su nombramiento de Alférez de Milicias, abonándoseles además dos años para el primero de dichos objetos en compensación a los estudios necesarios para poder optar a dicho empleo.

Los que no se hallen en los casos expresados podrán quedar en los cuadros en situación de provincia sin sueldo si dichos cuadros se estableciesen, ó retirarse definitivamente, adquiriendo a los cuatro años de servicio derecho al uso de uniforme y a las exenciones que disfrutaban ó en lo sucesivo se concedan a los retirados del ejército; quedándoles también opción a los que procedan de alumnos admitidos en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes, Minas y Arquitectura a ingresar en las Academias de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros.

Las pensiones correspondientes a las cruces de San Fernando continuarán disfrutándolas aun cuando cesen de servir, y la señalada a la de segunda clase ó laureada pasará a su familia en los términos establecidos para el ejército permanente.

Los inutilizados en campaña tendrán derecho al retiro por tal concepto y pase al cuerpo de Inválidos, y las familias de los muertos en función de guerra a los beneficios de Monte-pío en los mismos términos en que pueden optar a estas ventajas los individuos del ejército permanente.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las órdenes oportunas para el cumplimiento de cuanto se previene en el presente decreto.

Dado en Madrid á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Guerra, FRANCISCO SERRANO BEDOYA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 403.

El Alcalde de Escobosa de Almazan participa haberle sido presentada por Pedro Muñoz, de aquella vecindad, una capa encontrada en el ferial de Almazan el día 5 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño, al cual le será entregada identificadas que sean las señas.

Soria, 14 de Noviembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

Circular núm. 404.

El Alcalde de Almazan me participa haber desaparecido de aquella villa un buey de unos dos años, corniancho, de pelo negro y el lomo pardo, de la propiedad de Bartolomé Melendo, vecino de la misma.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicha villa caso de ser habido.

Soria, 10 de Noviembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Servidumbres pecuarias.

En circular de este Gobierno de provincia inserta en el Boletín núm. 99, correspondiente al 19 de Agosto último, encargaba á los Alcaldes en cuyos términos municipales no se hallasen claramente deslinadas las servidumbres pecuarias para el servicio de los ganados, tanto estantes como trashumantes, procederán á verificar desde luego el oportuno reconocimiento y deslinde de cañadas, pasos, cordeles, abrevaderos y demás servidumbres que se hallasen obstruidas; y no habiendo muchas de las citadas autoridades cumplido con este importante servicio, les encargo que, sin demora alguna, procedan á verificarlo dándome el correspondiente aviso.

Soria, 14 de Noviembre de 1874.

El Gobernador, RAMON DE MAZON.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del 12 de Noviembre.

En la ciudad de Soria á 12 de Noviembre de 1874, siendo reunidos á las 11 de la mañana en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion los señores Beladiez, Vicepresidente; Abad (D. Canuto), Secretario; La Torre, id. interino; La Calle, Torres, Córdova, Morales, Martínez Muñoz, Fuertes, Gonzalez Montenegro, Ayuso, Alfaro, Rioja, Ramirez, Ayuso (D. Miguel), Cabildo, Bernardino y del Rio, bajo la presidencia de D. Manuel Sanz García, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la verificada en el dia de ayer fué aprobada por unanimidad.

Se leyó acto continuo una proposicion que dice así:

«A la Diputacion provincial.—Los Diputados que suscriben piden el nombramiento de una Comision especial de tres individuos que, con presencia de cuantos datos y antecedentes sean necesarios, proponga á la Corporacion provincial las determinaciones que considere más convenientes á los intereses de la provincia con respecto al establecimiento tipográfico que en el dia sostiene. Soria, 12 de Noviembre de 1874.—FRANCISCO P. RIOJA.—MIGUEL FUERTES.—MIGUEL AYUSO.»

El Sr. Rioja pidió la palabra é hizo presente que ignoraba si, cual parecia natural, era costumbre el que uno de los firmantes de la proposicion se levantase á apoyarla, en cuyo caso él habia de hacer la defensa de la que se habia leído.

El Sr. Presidente contestó que, aguardando á que alguno de los señores que la suscribian pidiese la palabra, no habia interrogado sobre este particular; que por lo tanto el Sr. Rioja podia hacer uso de su derecho.

El Sr. Rioja dijo en apoyo de la proposicion que instalada una imprenta por cuenta de la Diputacion hacia cuatro años próximamente, sin entrar á analizar la conveniencia de la misma, consideraba un deber de la Corporacion analizar el modo de ser de ese establecimiento tipográfico para introducir las reformas conducentes á la mejor administracion del mismo, á fin de que, á ser posible, se hagan economías por la necesidad que de ellas siente el presupuesto provincial; y que confiaba que el detenido estudio de esta cuestion habia de ofrecer resultados beneficiosos á los intereses provinciales, y que á ello únicamente tendia la proposicion, pues nombrada con dicho objeto ésta, teniendo á la vista cuantos antecedentes considerase oportunos, podria proponer ántes de terminar la presente reunion las reformas que á su juicio considerase necesarias.

Los Sres. La Torre y Beladiez manifestaron su conformidad.

El Sr. Fuertes hizo uso de la palabra para adherirse al pensamiento que encerraba la proposicion, sobre el que tambien habia pensado hacer indicaciones á la Corporacion, por haber podido observar que la administracion por que se regia el establecimiento no la creia conveniente, habiendo estado la intervencion encargada á un Oficial de la Secretaría, en vez de llevarla la Contaduría, como parecia natural; que en su poder existian notas que justificaban la conveniencia del sostenimiento de la imprenta por los beneficios que á la provincia deja; pero que, comprendiendo la necesidad de regularizar su administracion, estaba conforme con la proposicion.

Consultada la Asamblea sobre si se tomaba en consideracion, se acordó afirmativamente.

El Sr. Beladiez indicó la conveniencia de que el muy digno Presidente propusiera las personas que habian de formar la Comision, y conforme en ello la Corporacion, á excitacion de aquél, fueron nombrados para formar la Comision los Sres. Rioja, Latorre y Abad (D. Canuto).

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision nombrada para el examen de la Memoria presentada por la provincial, que dice así:

«Excmo. Sr: La Comision nombrada por V. E. en el dia de ayer para emitir dictámen acerca de la Memoria presentada por la provincial en virtud de lo que previene el art. 67 de la ley, así como sobre los diversos asuntos á que la misma hace relacion, ha examinado detenidamente aquélla y éstos; y, despues de un ligero debate, ha acordado informar á V. E. sobre la expresada Memoria y los expedientes

cuya importancia parece requerir nombramiento de comisiones, ciñéndose de este modo á lo que determina el art. 38 del Reglamento de la Corporacion; y, para el mejor método en la discusion, ha dispuesto emitir su juicio separadamente en cada uno de los expedientes; y empezando por la Memoria, la Corporacion informante cree que su simple lectura ofrece la conviccion de que la Comision provincial ha llenado cumplidamente los deberes que se impuso al aceptar su cargo, siendo dignas de todo elogio la ilustracion, celo y laboriosidad con que ha llevado á efecto las importantes y dificiles operaciones de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, sin que por ello haya dejado de atender á los demás ramos de la administracion provincial, en los que es indudable podrá en su dia proponer reformas importantes, pues el poco tiempo que lleva funcionando, por una parte, y los asiduos é incesantes trabajos de la reserva por otra, no le han permitido fijar su atencion tanto como se merece y requiere en la Beneficencia y otras obligaciones del presupuesto.

»En su virtud, la Comision que suscribe propone á la Asamblea la aprobacion de todos los actos de la Comision provincial y de la Memoria presentada por la misma, á la que debe darse un voto de gracias, merecida aunque corta recompensa para los Sres. Diputados que con tanto patriotismo y abnegacion sacrifican sus intereses y comodidad en pro de la provincia.

»Soria, 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, BELADIEZ.—JOSÉ AYUSO.—GONZALEZ MONTENEGRO.—CABILDO.—RIOJA.»

Varios Sres. Diputados dieron muestras de aprobacion, y consultada la Corporacion fué aprobado el dictámen.

El Sr. Fuertes dió las gracias en nombre de la Comision provincial á la informante y á la Diputacion, manifestando al propio tiempo que aquélla no habia hecho más que procurar cumplir con los deberes que se habia impuesto al aceptar el cargo, que no habria tal vez desempeñado con el acierto que debiera, pero que del buen deseo que la habia guiado nunca podria dudarse.

En seguida se leyó el dictámen de la Comision sobre los gastos hechos en el cuartel de Santa Clara, que es como sigue:

»Excmo. Sr: La Comision informante ha examinado los antecedentes relativos á obras hechas en el cuartel de Santa Clara por cuenta del presupuesto provincial para alojar en el mismo al batallon de reserva de la provincia; y

»Resultando que con arreglo á dicho decreto las expresadas reservas habian de prestar sus servicios en sus respectivas provincias, ó en los distritos militares á que correspondiesen si así lo disponia el Excmo. Sr. Capitan general:

»Resultando que por el Sr. Gobernador militar se dirigió un oficio á la Comision provincial haciéndole presente que careciendo de local donde acuartelar el batallon se veria precisado á mandarlo á Búrgos, á no ser que con cargo al presupuesto provincial se habilitase el cuartel de Santa Clara:

»Resultando que, celosa la Comision por el bienestar de la provincia, á la que tanto habia de afectar moral y materialmente el que sacasen de la misma á sus hijos, excitó al Ilustre Ayuntamiento para que cooperase al importe de las obras:

»Resultando que esta Corporacion ofreció toda la madera que fuese precisa de los montes de la mancomunidad, asintiendo tambien á ello los pueblos que á la misma pertenecen:

»Resultando que la habilitacion del cuartel se ha ejecutado y que su importe ha sido el de 5.028 pesetas y 88 cénts., de cuya suma ha satisfecho la

provincia 4.528 pesetas 88 céntimos y el resto el Ayuntamiento.

»Considerando la importancia, conveniencia y utilidad de facilitar a las autoridades militares en cuanto sea posible todo cuanto tienda al sostenimiento de guarnición en la provincia, y muy especialmente componiéndose ésta de hijos de la misma:

»Considerando que el beneficio moral y material de que no salga de la provincia el mayor número de hombres que las atenciones de la guerra permita lo recibe en primer término la capital y después la provincia:

»Considerando que el servicio que ha venido a llenar el gasto de las obras del cuartel es de interés provincial y de importancia en los momentos que la Nación atraviesa;

»La Comisión nombrada por V. E. se permite proponer a la Asamblea tenga a bien aprobar el gasto de las 4.528 pesetas 88 cént. hecho en las obras del cuartel, formalizándose la salida de fondos con cargo a lo consignado en el presupuesto vigente para bagajes, puesto que este servicio se llena por los pueblos, en la imposibilidad de consignar en el presupuesto provincial la cantidad a que se elevaría si hubiera de subastarse.

»Soria, 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, BELADIEZ.—JOSÉ AYUSO.—RIOJA.—CABILDO.—GONZALEZ MONTENEGRO.»

El Sr. Martínez Muñoz hizo presente su conformidad con el dictamen; y después de expresar el Sr. Beladiez que en el informe se aducían los fundamentos que lo apoyaban, consultada la Corporación por el Sr. Presidente, acordó aprobar el dictamen.

Sin dilación se dió cuenta de otro dictamen de la referida Comisión, que dice así:

«Excmo. Sr.: La Comisión ha visto la instancia que dirige a la Corporación D. Pedro Lenguas, vecino de Madrid y natural de esta ciudad, pidiendo se revoque el acuerdo por el que la Comisión provincial en 12 de Junio último le señaló el 15 por 100 del valor nominal de la liquidación que ha practicado en nombre de la provincia de dos créditos a favor de la misma, y que se le señale el 20 por 100 tanto sobre el capital liquidado como sobre los intereses; y

»Resultando de los antecedentes que ha examinado que el apoderado general de la Corporación en Madrid tiene señalado por Comisión el 15 por 100 en las liquidaciones y el 5 por 100 en el cobro de toda clase de intereses:

»Resultando que al otorgarse el poder al señor Lenguas no se estipuló el interés que debiera percibir por dicho servicio, y que hecha la liquidación la Comisión creyó retribuido bastante a aquél con el 15 por 100 del capital liquidado, sin comprender los intereses;

»Considerando que las gestiones que haya de practicar para que estos se satisfagan merece alguna compensación:

»Ha acordado proponer a V. E. se abone al recurrente el 15 por 100 del capital liquidado, sin comprender los intereses, y que cuando logre el pago de éstos se le satisfaga además el 5 por 100 de su importe, con lo cual queda equiparado el señor Lenguas con el apoderado general de la Corporación y se retribuyen los trabajos y gastos que haya hecho.

»Con respecto a proveerle de la autorización necesaria para reclamar los perjuicios que indica se han seguido a la provincia al hacer la liquidación la Dirección general de la Deuda y para el cobro de intereses, el Cuerpo que informa cree procedente se autorice al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Miguel Fuertes, ó a quien haga sus

veces, para que otorgue a favor del Sr. Lenguas los documentos necesarios.

»Soria, 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, BELADIEZ.—RIOJA.—JOSÉ AYUSO.—CABILDO.—GONZALEZ MONTENEGRO.»

El Sr. Beladiez dijo en su apoyo que la Comisión al emitir el dictamen había tenido en cuenta lo consignado por el propio concepto al apoderado, y que no existe en esta provincia caso alguno de haberse abonado cantidad mayor que la señalada al señor Lenguas.

Consultada la Corporación por el Sr. Presidente, acordó aprobar el dictamen.

Dada cuenta de una comunicación dirigida al señor Gobernador, como Presidente de la Corporación, por los Ayudantes de Obras públicas D. Félix Martialay y D. Manuel Navarro, ofreciendo un plano de la capital, rogando que la Diputación se sirva aceptarlo, y si los considera acreedores los recompense como su buen criterio le dicte los gastos que su confección les ha ocasionado, el Sr. Presidente se lamentó de que la Comisión no hubiese dado dictamen, pues con él la discusión se había facilitado.

El Sr. Rioja contestó que la Comisión se había ocupado de este asunto; pero como opinase que la aceptación del plano fuese incuestionable por no existir otro, y que por lo tanto la controversia estaba reducida a acordar la remuneración que debiera dárseles, creyó prudente dejar este punto a la deliberación de la Asamblea, puesto que se trataba de fondos que no habían de afectar de una manera muy importante al presupuesto.

El Sr. Beladiez dió su asentimiento a lo manifestado por el Sr. Rioja.

El Sr. Presidente expuso que las palabras del Sr. Rioja expresan que hubo informe de la Comisión, aun cuando este no abrazase los dos puntos que la pretensión de los Sres. Ayudantes de Obras públicas abrazaba, y que por lo tanto debiera versar el debate: 1.º sobre si se aceptaba ó no el plano que por aquéllos se ofrecía a la Corporación; y 2.º la cantidad que, como gratitud a la atención y para remunerar en parte los gastos que hicieran, ha de dárseles.

El Sr. Rioja dijo que creía ya de necesidad el aceptar el plano que como de rechazo se había ofrecido a la Corporación, puesto que encargados los donantes de su confección por el Cuerpo de Ingenieros militares de Burgos hicieronlo así, y defraudados en sus legítimas esperanzas, han levantado otro para ofrecerlo a la Diputación.

El Sr. Latorre llamó la atención de la Asamblea sobre el carácter que envolvía el servicio hecho por los Ayudantes, pues siendo el plano de la capital era una cuestión puramente local, y por lo tanto al Ayuntamiento interesaba en primer término; que no se oponía a su aceptación, pero que la gratificación que por ello se les señalase fuese muy corta.

El Sr. Beladiez, adhiriéndose a las manifestaciones hechas por el que le había precedido en el uso de la palabra, suplicó a la Asamblea aceptase el ofrecimiento, pero que al señalarles la remuneración se tuviera también muy en cuenta el mal estado económico de la provincia.

El Sr. Abad (D. Caputo) estuvo también conforme en lo que proponía el Sr. Beladiez, pues la aceptación era natural, y la remuneración tratándose de dos hijos de la provincia no debía ni podía eludirse, pues era un deber estimularles, si bien la remuneración no podía aproximarse al trabajo impropio y gastos que les había ocasionado.

Consultada la Corporación por el Sr. Presidente sobre si se aceptaba el ofrecimiento del plano, acordó afirmativamente.

Acto continuo consultó el mismo Sr. Presidente

la cantidad que se les señalaba, llamando la atención de la Corporación sobre la clase de trabajo que se la ofrecía, que aunque no era perito no dejaba de comprender su importancia; que por ello y por el propio decoro de la Corporación no podía ser aquella tan corta que se redujese a ocho ó doce duros; y que para mayor facilidad en lo propuesto sobre este punto, la Comisión podía emitir su juicio acerca de la cantidad.

El Sr. Beladiez contestó que tampoco él poseía conocimientos en la materia, y que suponía sucediera lo propio a sus compañeros; y después de varias indicaciones de algunos Sres. Diputados acerca de este punto, a propuesta del Sr. Abad (D. Caputo), la Diputación acordó que, como muestra de gratitud a la atención de los Sres. Martialay y Navarro, y para remunerar en parte los gastos que han tenido que hacer, se les entregue la cantidad de 80 pesetas a cada uno, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

En seguida se dió lectura al dictamen de la Comisión acerca del establecimiento de la Escuela Normal de Maestras, que dice así:

«Excmo. Sr.: La Comisión ha examinado la propuesta que hace a la Corporación la Junta de Instrucción pública sobre la creación de una Escuela Normal de Maestras, servicio que costaría a la provincia 2.487 pesetas y 50 cént., según el presupuesto que acompaña; y después de un detenido debate acordó informar que se halla unánime y conforme en reconocer la importancia y utilidad de la creación de la Escuela, puesto que las jóvenes de la provincia que desean dedicarse a esta carrera se ven precisadas a pasar a otras provincias a adquirir su título; pero la mayoría de la Comisión, en vista de las difíciles circunstancias que atraviesa el país, que han colocado a los pueblos en una situación tan precaria, aunque con sentimiento, propone el aplazamiento de la creación de la Escuela hasta la primera reunión ordinaria del mes de Abril, época de la formación de los presupuestos, y en la que se discutirá la cantidad precisa a dicho servicio, de cuyo informe disintieron dos señores de la Comisión por considerar conveniente el que, ya que no se instalase en el día, como debía hacerse, la Escuela, pues no debe economizarse gasto alguno con perjuicio de la instrucción, se haga por la Junta al Gobierno la correspondiente propuesta de aprobación del proyecto, con la plantilla del personal, a fin de que en Abril no hubiese que llenar esta formalidad que podría retrasar mucho la instalación de la Escuela.

»Soria, 12 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, BELADIEZ.—JOSÉ AYUSO.—GONZALEZ MONTENEGRO.—RIOJA.—CABILDO.»

El Sr. Beladiez dijo en apoyo del dictamen de la mayoría que era incuestionable la utilidad de establecer la Escuela Normal de Maestras, pero que las circunstancias que la Nación atraviesa hacían indispensables las economías, y que por lo tanto en la actualidad no consideraba conveniente introducir un nuevo gravamen al presupuesto provincial, con mayor motivo si se tenía en cuenta que el número de jóvenes que habían de recibir el beneficio era insignificante al lado del gasto que ocasionaría; y que conceptuaba preferible el que se auxiliase a las jóvenes pobres que aspirasen a ser Maestras con una pequeña cantidad que les indemnizase de los gastos de ir a adquirir el título a otra provincia.

El Sr. Cabildo contestó que también propendía por las economías siempre que éstas no fuesen sacrificando el servicio, y principalmente la instrucción, en cuyo desarrollo todos estaban interesados; que, además, siendo el coste de la importante medida que proponía la Junta poco más de 2.000 pesetas, repartidas entre todos los pueblos de la provincia el sacrificio apenas podía ser sensible.

El Sr. Beladiez pidió la palabra para rectificar, y expuso que, sumida la España en fratricida lucha, hasta que el iris de paz no apareciese no podía ni debía pensarse en otra cosa que en combatir al enemigo, que para ello los pueblos estaban sintiendo enormes tributos, y que todo cuanto no tendiese al propio fin debiera dejarse en suspenso; que por esta causa, no por desconocer las ventajas que ofrecería la instalación de la Escuela, es por lo que opinaba se esperase á la reunion de Abril, época de la formación de los presupuestos.

El Sr. Ramirez, previa la venia del Sr. Presidente, expuso á la Asamblea que, como individuo de la Junta, le constaba la necesidad de la instalación de la Escuela, pues habia muchos pueblos que carecían de maestras por no existir personal que solicitase las vacantes, lo cual implicaba un gran inconveniente para el desarrollo de la instruccion.

El Sr. La Calle manifestó adherirse á lo expuesto por el Sr. Ramirez.

El Sr. Rioja, contestando á los que le habian precedido en el uso de la palabra, dijo que la Comision se habia ocupado con más detenimiento de este asunto que de otro alguno, y que unánimes aceptaron el pensamiento de la instalación, siendo tan sólo la divergencia acerca de si habia de llevarse á efecto ahora ó en Abril; que bastaba leer el presupuesto formado por la Junta para convencerse de que instalándose con arreglo á él no tendria condiciones de vida, pues todo lo que nacia pobre y raquítico sin vida era corta; que la cantidad que se consignaba para habilitar el local era insuficiente de todo punto y no bastaba á cubrir la mitad de los gastos que venia destinada; que la consignación señalada para haber de la maestra auxiliar era tambien muy mezquina, así como el de maestros auxiliares, y que el destinar para su desempeño profesores de la Escuela normal y maestra de otra escuela de la capital era ponerles en el caso de faltar al cumplimiento de sus deberes; que todo esto le hacia suponer con fundamento que el sostenimiento de dicha Escuela, que hoy se presupuestaba en 2.000 pesetas poco más, subiria á 4.000 ó 5.000 pesetas despues; que, por otra parte, la vigente ley provincial prescribe á las Diputaciones el deber de que, al crear establecimientos de enseñanza, se sujeten á la legislación del ramo de la que prescindiria instalando la Escuela bajo las bases que se proponen; y que ni la Junta ni la Diputacion se hallaban en el caso de que, haciéndose la ilusion de que el coste de este servicio era tan sólo 2.400 pesetas, la establecieran, y luego, en observancia de la ley, se les ordenara elevar las consignaciones y tener que abonar 4 ó 5.000.

El Sr. Presidente mandó dar lectura al presupuesto, y en su vista dijo llamaba su atencion las exiguas consignaciones que contenia, con las que no creia pudiera llenarse el servicio á que se referian; pero que, prescindiendo de esto, debia hacer presente que la Diputacion no podia, sin faltar á la ley, satisfacer más atenciones que las contenidas en el vigente presupuesto, y no figurando en el mismo cantidad alguna para la de que se trataba, era de todo punto indispensable esperar á la votacion del presupuesto adicional que habia de tener lugar en el mes de Abril.

El Sr. Torres manifestó su conformidad, y dijo que, una vez que todos se hallaban conformes en su instalación, quedase así acordado, pero no llevándose á efecto hasta el mes de Abril; que así se conseguia el dejar de ser tributarios por este concepto de otras provincias y hacer desaparecer la escasez de Maestras que se notaba; que no podia perderse de vista que la instruccion pública es la base de la sociedad, y que siendo la mujer cuando llega á ser madre la encargada de inculcar en sus hijos la

primera educacion, si se privase á aquéllas de la instruccion necesaria para ello, las consecuencias afectarían á la misma sociedad; que por esta causa tenia la conviccion de que el gasto que ocasionase el establecimiento habia de ser bien recibido en la provincia, con mayor motivo si se considera la insignificancia del gasto comparado con los beneficios que ha de ofrecer la Escuela.

El Sr. Fuertes, en apoyo de lo manifestado por el Sr. Torres, dijo que la Comision provincial, al observar el importante vacio que la imposibilidad de examinarse las Maestras en la provincia dejaba en la instruccion, se dirigió á la Junta excitándola á que solicitase del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorizacion para establecer tribunal de exámenes como antes existia; pero como á pesar de las gestiones practicadas sobre el particular no se hubiese resuelto la pretension, la nueva Junta de Instruccion pública, inspirándose en el deseo indicado por esta Comision, y sabiendo tambien la necesidad de no recargar á la provincia con grandes gastos, habia formado un presupuesto lo más económico posible, lo cual era muy laudable; que la creacion de la Escuela respondia á una gran necesidad, y que por lo tanto no podia prescindirse de su instalación, ya que no ahora, en Abril próximo, y que, aun cuando amante de economías, éstas las queria emanadas del detenido estudio de la administracion provincial, á fin de evitar el que por aquéllas se sacrificasen servicios y atenciones preferentes.

Y despues de algunas indicaciones hechas en el propio sentido por varios Sres. Diputados, dada suficientemente discutida la cuestion, se preguntó por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen de la mayoría de la Comision, y se contestó afirmativamente.

El Sr. Cabildo, en vista de las razones aducidas, dijo que se adheria al acuerdo adoptado, á pesar de considerar urgente el establecimiento de la Escuela, puesto que él nunca se obstinaba en que se llevasen á efecto reformas á que la legislación de contabilidad provincial se oponia.

Acto continuo se dió lectura al siguiente dictamen de la Comision sobre personal subalterno de la Junta de Agricultura:

«Excmo. Sr. La Comision ha visto el traslado que el Sr. Gobernador dirige á la Corporacion de una circular del Excmo. Sr. Ministro de Fomento sobre instalación de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, en la que excita el patriotismo y celo de las Diputaciones á fin de que, ya que el Gobierno satisface el sueldo de los Secretarios de las mismas, sea de cuenta del presupuesto provincial el material y personal subalterno que sea necesario, y ha acordado informar que debiera contestarse al Señor Gobernador que la Corporacion se halla dispuesta á responder y cooperar al noble propósito que guia al Gobierno con la instalación de las Juntas de Agricultura, y por lo tanto procurará estudiar la forma de llenar el servicio que se desea sin recargar si es posible el presupuesto provincial, y al efecto podria en los dias que la Junta se reuna facilitarse á la misma un empleado de la Secretaria de la Diputacion; pues, atendiendo á lo que ha sucedido en épocas anteriores, los trabajos que en esta provincia se encomiendan á la referida Junta no precisan, en concepto del Cuerpo informante, personal fijo.

«Soria, 12 de Noviembre de 1874. — El Vicepresidente, BELADIEZ. — AYUSO. — GONZALEZ MONTENEGRO. — CABILDO. — RIOJA.»

El Sr. Gonzalez Montenegro dijo que la Comision habia procurado ver de conciliar el servicio que se recomienda con la economía; que como individuo de la Junta de Agricultura se le habian hecho indicaciones acerca de si la Diputacion podria facilitar local para la Secretaria de dicha Junta, las que hacia presentes á la Corporacion para que acuerde lo que sobre el particular crea conveniente.

El Sr. Beladiez hizo presente que la Comision, en su buen deseo de evitar gastos, no habia dudado en informar que del personal de la Secretaria de la Diputacion se auxiliara cuando fuese necesario los

trabajos, que creia escasos, de la Junta de Agricultura, con lo cual se llenaban los deseos del Gobierno, sin gravar el presupuesto provincial.

El Sr. Presidente rogo á la Corporacion que aceptase el dictamen, manifestando al propio tiempo que creia conveniente se facilitase local para oficina en la casa-palacio de la Diputacion, con lo que quizá se orillarían algunos inconvenientes; y hallándose conforme la Corporacion, se acordó el dictamen con la adición de que se procuraria facilitar local para la Secretaria de la Junta.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia de D. Miguel Ayuso, vecino de San Leonardo, sobre nulidad de los efectos de un remate, despues de una ligera discusion se acordó vuelva á la Comision para que se amplie su tramitacion.

Dada lectura á una solicitud de Gumersindo de Casas y Blasco, vecino de Villar del Campo, é informe emitido en la misma por la Secretaria, en la que dicho sugeto suplicaba algun socorro del presupuesto provincial por habérsele incendiado toda su cosecha y haber quedado sumido en la mayor miseria; el Sr. Abad (D. Canuto) hizo presente á la Corporacion la certeza de la calamidad que habia sufrido el solicitante, el que tenia cuatro de familia y de una posicion bastante regular habia pasado á la pobreza, por lo que le consideraba acreedor á que del presupuesto se le concediera algun socorro para indemnizarle en parte de sus pérdidas.

El Sr. Martinez Muñoz dijo en contra que él tambien tendria una satisfaccion en que se pudiesen remediar pérdidas como la que deplora el de Villar del Campo; pero que, en primer lugar, habia oido en Secretaria que el capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial no estaba destinado á enjugar lágrimas emanadas por desgracias particulares, lo que en tal caso podria hacer el presupuesto municipal; y en segundo lugar que resueltas en este sentido otras peticiones analogas, como sucedió no há mucho en Magaña, que defendió el señor Córdova, la equidad aconsejaba se desestimasen la instancia de que se ocupaba la Corporacion.

El Sr. Córdova manifestó su asentimiento á la alusion hecha por el Sr. Martinez.

Y á propuesta tambien del Sr. Presidente, que hizo un resumen de los fundamentos que se oponian á que pudiera complacerse al recurrente, la Corporacion acordó no haber lugar á conceder socorro alguno á Gumersindo de Casas por referirse á una calamidad puramente privada.

Y habiendo pasado las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la de mañana los asuntos pendientes, firmando esta acta con los Sres. Diputados Secretarios. — El Presidente, MANUEL SANZ GARCÍA. — El Secretario, CANUTO ABAD. — El Secretario, ANSELMO DE LA TORRE.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El dia 28 del actual de una y media á dos de la tarde y en la Direccion general de Rentas Estancadas se celebrará la tercera subasta para contratar nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos para el surtido de las fábricas nacionales, bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera subasta en la *Gaceta de Madrid* núm. 266, correspondiente al 23 de Setiembre último; entendiéndose modificada la condicion 11 del citado pliego en concepto de que se proroga por 30 dias el plazo para las entregas en fábricas del tabaco que se contrata, debiendo principiarse á verificarlas desde 1.º de Febrero de 1875 y concluir en 31 de Enero de 1876. Lo que se anuncia para su publicidad y conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Soria, 17 de Noviembre de 1874. — JOSÉ CASTELLVÍ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA. — El dia 12 del actual se extravió del pueblo de Gallinero una yegua negra, cerrada, paticalzada de los dos pies, y de siete cuartas escasas de alzada. Quien avise su paradero al Sr. Alcalde de dicho pueblo, recibirá una gratificacion y serán abonados los gastos que la yegua haya causado.

Soria = Imp. provincial.